

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PARA RECLASIFICAR LAS AREAS GEOGRAFICAS DE LOS
MUNICIPIOS DE PONCE, JUANA DIAZ Y SANTA ISABEL

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", se autoriza al Gobernador de Puerto Rico a reclasificar, mediante Orden Ejecutiva, cualquier área geográfica de una zona a otra cuando los factores que justificaron la inclusión del área en la zona anterior hayan variado;

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. 4013 del 15 de julio de 1982, el Gobernador de Puerto Rico designó los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Santa Isabel en Zona II de Intermedio Desarrollo Industrial, luego de las recomendaciones que recibiera del Presidente de la Junta de Planificación, del Secretario de Hacienda, del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y del Administrador de Fomento Económico, según dispone la Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978;

POR CUANTO: Los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Santa Isabel se han visto seriamente afectados en el último año por varios cierres de industrias manufactureras, lo cual ha aumentado considerablemente la tasa de desempleo en el área;

POR CUANTO: En vista de la necesidad del establecimiento de operaciones industriales adicionales en el área que comprenden estos municipios, tomando en consideración la naturaleza y localización geográfica, la disponibilidad de la fuerza obrera, la infraestructura existente y otros factores que afectan al desarrollo social y económico del área o zona a ser reclasificada según dispone la Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y el Administrador de Fomento Económico han recomendado al Gobernador de Puerto Rico que apruebe una reclasificación del área geográfica que comprenden los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Santa Isabel;

POR CUANTO: La referida nueva reclasificación de Zona de Desarrollo Industrial deberá disponer el empleo neto que será necesario crear en los municipios que por este Boletín Administrativo se reclasifican después de la fecha de reclasificación, además del empleo neto ya existente en el mismo para que dichos municipios queden comprendidos en la zona más baja que le sigue, según requiere la Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978;

POR TANTO: Luego de haber recibido y considerado las recomendaciones de los funcionarios antes mencionados, re-clasifico a los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Santa Isabel como comprendidos en la Zona III de Bajo Desarrollo Industrial;

DISPONGO, ADEMÁS, que el empleo neto que será necesario crear en los municipios comprendidos por este Boletín Administrativo en la Zona III después de la fecha de su designación, además del empleo neto ya existente en el mismo, para que dicho municipio quede comprendido en la zona más baja que le sigue, será como se indica a continuación:

Zona III a Zona II

Empleo Neto

Ponce	1,450
Juana Díaz	125
Santa Isabel	153

La reclasificación que por la presente se dispone no afectará la exención de los negocios exentos ya establecidos en estas áreas. La fecha de la primera nómina de adiestramiento o producción se considerará como la fecha de establecimiento de los negocios exentos.

Esta Orden empezará a regir el 15 de enero de 1985 y la misma enmienda en su parte pertinente el Boletín Administrativo Núm. 4013 del 15 de julio de 1982.

BIBLIOTECA

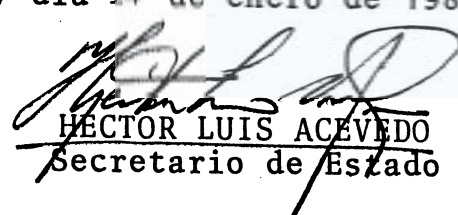


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de enero de 1985.

Ponce

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

PROMULGADA de acuerdo con la Ley,
hoy día 14 de enero de 1985.


HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado